

10

ACUERDO No. 014**“POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales b) y c) del Artículo 10 del Acuerdo del CS No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”* y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3º, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 y 1º del Acuerdo 007 de 2015, la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Modelo Educativo Digital Transmoderno, MEDIT, adoptado por el Acuerdo del Consejo Académico 000017 del 3 diciembre de 2019, define a la Universidad de Cundinamarca como un Campo Multidimensional de Aprendizaje (CMA) institucional, organizativo y digital, que, en todo tiempo, espacio y relaciones, logra un aprendizaje para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad; trasciende las formas en las que se ha desempeñado hasta hoy la Universidad tradicional y clásica.

Que acorde con el MEDIT, la Universidad de Cundinamarca está comprometida con la calidad de la educación que imparte tanto a nivel de pregrado, como de postgrado, la cual se concibe, no solo desde la perspectiva de las disciplinas académicas, sino que integra la gestión del proceso de enseñanza aprendizaje, desde y para el desarrollo de la integralidad del ser humano en los diferentes ámbitos de su vida.

Que, de acuerdo a estudios realizados por el Observatorio Laboral para la Educación OLE del Ministerio de Educación Nacional, invertir en formación de alto nivel genera mayores tasas de empleabilidad y mejores sueldos para los profesionales; adicionalmente, reconoce que la oferta de educación superior debe tener la posibilidad de generar capacidades instaladas en las regiones, tener en cuenta sus características y el desarrollo de programas pertinentes. De igual manera, este observatorio reconoce que la calidad de la educación superior se encuentra asociada con el acceso, la permanencia y graduación y busca la transformación de los territorios. Al respecto, señala:

“El acceso, permanencia y graduación a un sistema de educación de calidad es el principal instrumento a través del cual una sociedad puede reducir las desigualdades sociales y económicas. Conseguir este propósito ha orientado las acciones de todos los actores del sistema de educación superior de Colombia, buscando así contribuir a la transformación de los territorios, la construcción de mejores condiciones de vida. y en el mediano y largo plazo, el fomento y desarrollo de capacidades que propicien el mejoramiento de la productividad y el crecimiento social” (MEN, Educación Superior, Boletín No. 1, nov/17).

10

ACUERDO No. 014**“POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que se encuentra justificada la creación de un instituto de posgrados en la Universidad de Cundinamarca de acuerdo a lo previsto dentro del Plan Estratégico 2016- 2026 “Disoñando la Universidad que queremos” y en su Plan de Desarrollo 2020-2023, “Universidad de Cundinamarca Translocal y Transmoderna”, toda vez que con ella se pretende diversificar la oferta académica en pregrado y posgrado, por sede, seccionales y extensiones, haciéndola pertinente con las necesidades de la región. Para lograr este cometido, es necesario desarrollar una cultura y una gestión académica y administrativa eficiente; organizada; innovadora; sostenible; que responda a las necesidades de la sociedad actual; que propenda por el desarrollo de competencias laborales y de inclusión en el mundo laboral de los estudiantes en el Departamento y en el País; que profundice en las áreas de la investigación, la ciencia y la tecnología; que desarrolle nuevos criterios y orientaciones de flexibilización curricular; que consolide relaciones de mutuo beneficio con las empresas y la academia y que logre el aumento de la proporción de estudiantes de posgrado en relación con el total de la población estudiantil con programas que sean demandados por el sector productivo.

Que, se identifica como estrategia fundamental para el cumplimiento de las finalidades perseguidas mediante la gestión de los posgrados, la generación de una mayor capacidad institucional, a través de a) la creación del Instituto de Posgrados en la Universidad de Cundinamarca; b) la creación de un Fondo como sistema especial para la administración y manejo de los recursos generados por las actividades del Instituto y; c) la creación de unos órganos de dirección y administración que permitan fortalecer y optimizar los recursos y capacidades humanos, técnicos y materiales disponibles en la Universidad.

Que para lograr una articulación entre el pregrado y el posgrado; la identificación de las necesidades de la sociedad que pueden ser cubiertas desde la academia; la definición de cuáles posgrados se requieren para responder a esas necesidades; el trabajo articulado en investigación, la ciencia y la tecnología y el desarrollo de la internacionalización a nivel posgradual, es necesario que exista una coordinación entre las funciones del Instituto de Posgrados que se crea mediante el presente acto administrativo con las Facultades de la Universidad, la Dirección de Investigaciones, la Dirección de Interacción Universitaria, la Oficina de Graduados y con las demás dependencias de la Universidad.

Que el literal b. del Artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, establece como función del Consejo Superior la de: “*Proponer, estudiar y aprobar la organización académica, administrativa y financiera de la Institución*” y el literal c. de ese mismo artículo la función de “*Autorizar la creación, modificación y supresión de institutos, escuelas, sedes, seccionales y extensiones de la Universidad, con el cumplimiento de los requisitos legales, previo concepto del Consejo Académico*”.

Que el Artículo 29 del Acuerdo 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*” define a los institutos, en los siguientes términos: “*son unidades académicas creadas en la Universidad por el Consejo Superior, con el cumplimiento de los requisitos legales previo concepto del Consejo Académico, a las cuales se adscribe un Equipo Humano encargado de dirigir y coordinar el desarrollo*”

10

ACUERDO No. 014**“POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

y ejecución de programas específicos de investigación y proyección social, su estructura y funciones son definidas en el Acuerdo que autoriza su creación”.

Que el artículo 57 del Acuerdo 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*” establece el mecanismo de los fondos de manejo especial “*para la administración y manejo de los recursos generados por actividades académicas de investigación, asesorías y prestación de servicios (...)*”.

Que de conformidad con lo previsto en el literal c. del Artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, el Consejo Académico, en su sesión del primero (1º) de diciembre de 2020, una vez analizado el contenido del proyecto del presente acto administrativo, emitió concepto favorable en relación con la creación del Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Creación del Instituto de Posgrados. Crear el **Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca**, como una Unidad Académica con naturaleza jurídica de “Instituto”, adscrito a la Vicerrectoría Académica de esta Universidad, con autonomía académica, administrativa, presupuestal y financiera, alineado en lo académico a las facultades, consejos de facultad, comités curriculares, comités de CTel y programas académicos; con domicilio principal en la extensión de Chía, cuyo objeto es la promoción y gestión de conocimiento y de aprendizaje a través de los Campos de Aprendizaje Institucionales, Culturales y Transdisciplinarios a nivel de posgrado, lo mismo que la oferta de programas académicos a nivel de posgrados.

ARTÍCULO 2. Misión. El Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca ofrecerá cursos, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados, entre otros, que promuevan la gestión del conocimiento y del aprendizaje académico, cultural, científico, humanístico y tecnológico de sus estudiantes, desde una perspectiva traslocal y trasmoderna, para favorecer su desarrollo personal, su inclusión laboral y el desarrollo de emprendimientos sociales que coadyuven a la solución de los problemas de la sociedad, en articulación con las Facultades, la Dirección de Investigaciones, la Dirección de Interacción Universitaria, la Oficina de Graduados; Ciencia, Tecnología e Innovación y dando aplicación a la política Dialogando con el Mundo de esta Universidad.

ARTÍCULO 3. Objetivos. El Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca, tendrá los siguientes objetivos:

1. Prestar el servicio de formación a nivel posgradual en la Universidad de Cundinamarca (cursos y programas de posgrado), dentro del contexto del Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT), que concibe el proceso de formación como un campo multidimensional de aprendizaje (CMA), institucional, organizativo y digital, el cual permite un aprendizaje en todo tiempo, espacio y relaciones.

10

ACUERDO No. 014**“POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

2. Brindar formación académica y profesional pertinente que brinde elementos a los estudiantes para su incorporación en el mundo laboral.
3. Fortalecer la presencia de la Universidad de Cundinamarca en la región y en el País, a fin de que pueda incidir en la realidad nacional, dando respuesta a las necesidades de la población.
4. Promover la Internacionalización de la Universidad de Cundinamarca en desarrollo de la política “Dialogando con el Mundo”.
5. Ampliar y actualizar la oferta de formación posgradual sobre una base de sostenibilidad, aplicación de los principios adoptados por la Universidad, con visión interdisciplinaria y con registros calificados.
6. Promover la innovación pedagógica en los ambientes de aprendizaje, el uso de nuevas aplicaciones, metodologías y tecnologías de la información y la comunicación para la gestión del conocimiento y del aprendizaje innovador y creativo que responda a las necesidades de la región y del País.

ARTÍCULO 4. Modalidades. Los programas de posgrados serán ofrecidos en distintas modalidades: presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades. Lo anterior, soportado en ambientes institucionales de aprendizaje abiertos e innovadores que contribuyan a la gestión del conocimiento, al desarrollo de competencias y a la formación integral de sus estudiantes.

ARTÍCULO 5. Órganos de administración del Instituto de Posgrados. Son órganos de administración del Instituto de Posgrados, los siguientes: el Comité Directivo y el Director del Instituto de Posgrados.

ARTÍCULO 6. Conformación del Comité Directivo del Instituto de Posgrados. El Comité Directivo del Instituto de Posgrados, estará conformado por:

1. El o la Vicerrector(a) Académico(a) de la Universidad o su delegado(a), quien lo presidirá.
2. El o la Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) o su delegado(a).
3. El o la Director(a) de Autoevaluación y Acreditación.
4. El o la Director(a) de Investigación Universitaria.
5. Un o una estudiante de posgrado de la Universidad de Cundinamarca como principal y suplente elegido por votación secreta y directa, para un periodo de dos (2) años , quien será elegido(a) por convocatoria pública realizada por la Secretaria General.

10

ACUERDO No. 014**“POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

6. Un o una Decano(a) de la Facultad de la Universidad elegido por el Consejo de Decanos.
7. El jefe de la Oficina de Educación Virtual y a Distancia.
8. El o la director(a) del Instituto de Posgrados, quien ejercerá la secretaría técnica, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 7. Funciones del Comité Directivo. Son funciones del Comité Directivo del Instituto de Posgrados, las siguientes:

1. Avalar y proponer, al Consejo Académico de la Universidad los lineamientos generales de posgrados, los cuales deberán estar en concordancia con las políticas de la Universidad de Cundinamarca.
2. Avalar y proponer al Consejo Académico de la Universidad los nuevos cursos y programas de posgrado, las modalidades de su oferta y su metodología.
3. Avalar los proyectos de Acuerdo para la creación, modificación, fusión o supresión de programas académicos y curriculares de posgrado, para que sean aprobados por el Consejo Académico.
4. Declarar y resolver las situaciones administrativas señaladas en el Acuerdo 005 de 2009 “Por el cual se adopta el estatuto de personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca” y en las normas que lo modifiquen o deroguen, en relación con situaciones tales como, el retiro del servicio de los funcionarios vinculados al Instituto de Posgrados.
5. Autorizar alianzas privadas o públicas a través de los convenios o contratos de asociación, académicos e interadministrativos.
6. Definir los lineamientos generales sobre los aspectos operativos de funcionamiento del Instituto de Posgrados, de conformidad con los estudios, análisis y propuestas que le haga el Director de Posgrados.
7. Aprobar el plan anual de gestión del Instituto de Posgrados.
8. Avalar el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de Posgrados propuesto por su director.
9. Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto de Posgrados.
10. Las demás que le fije el Consejo Académico y el Consejo Superior.
11. Expedir su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 8. Director del Instituto de Posgrados. El director del Instituto de Posgrados será un funcionario de libre nombramiento y remoción de la planta de la Universidad de Cundinamarca.

10

ACUERDO No. 014**“POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PARAGRAFO. El cargo de Director de Posgrados Código 160 Grado 01 será reemplazado por el Director del Instituto de Posgrados 085 Gr 13 con sus beneficios asociados al cargo.

ARTÍCULO 9. Funciones del director. El director del Instituto de Posgrados, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, administrar, supervisar y controlar el Instituto de Posgrados.
2. Proyectar y presentar a consideración del Comité Directivo del Instituto de Posgrados para su aval y posterior consideración y aprobación del Consejo Académico de la Universidad, el documento de las políticas generales de posgrados, las cuales deberán estar en concordancia con las políticas de la Universidad de Cundinamarca.
3. Proyectar y presentar a consideración del Comité Directivo del Instituto de Posgrados para su aval y posterior consideración y autorización del Consejo Superior de la Universidad, previo concepto del Consejo Académico, propuesta para la apertura de nuevas sedes o extensiones o seccionales del Instituto de Posgrados a partir del estudio de factibilidad técnico, económico, presupuestal y financiero, con su respectivo plan de gestión.
4. Dirigir la ejecución y evaluación de los programas y proyectos y servicios que se desarrollen en el Instituto de Posgrados en lo académico, administrativo y financiero.
5. Organizar los procesos relacionados la logística de la consecución de los jurados y su interacción con los proyectos, informes finales de monografía, trabajo de investigación, o tesis y los respectivos reportes de notas.
6. Participar en el proceso de autoevaluación, evaluación por pares y acreditación de los programas de posgrado.
7. Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes de creación, modificación, supresión, extensión de programas académicos de posgrado, su registro calificado, actualización y apertura de nuevas cohortes de los programas de posgrado para que sean aprobados por el Consejo Académico.
8. Promover el trabajo articulado e interdisciplinar y mantener estrecha relación con las Facultades de la Universidad, la Dirección de Investigaciones, la Dirección de Interacción Social y los grupos de investigación para desarrollar en la Universidad de Cundinamarca la cultura y proyectos de investigación sostenibles y de impacto a nivel nacional e internacional.
9. Presentar a consideración del Comité Directivo el plan anual de gestión del Instituto de Posgrados.

10

ACUERDO No. 014**“POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

10. Presentar a consideración del Comité Directivo el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de Posgrados.
11. Suscribir los convenios o contratos académicos, interadministrativo o asociación, los mismo que los contratos, órdenes y ordenar los gastos orientados al funcionamiento del Instituto, respetando en todo caso la constitución, la ley y las normas internas de la universidad.
12. Convocar al Comité Directivo del Instituto de Posgrados a las reuniones de conformidad con su reglamento interno y realizar seguimiento de los actos que se aprueben.
13. Velar por el cumplimiento de las funciones propias del Instituto de Posgrados de conformidad con la normatividad vigente de la Universidad de Cundinamarca.
14. Las demás que fije la Rectoría mediante resolución.

ARTÍCULO 10. Creación de un Fondo Especial. Créase para el buen funcionamiento del Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca, un Fondo cuenta con un sistema especial para la administración y manejo de los recursos que ingresen al Instituto.

PARÁGRAFO 1. En los procesos contractuales se deberán aplicar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución política.

PARÁGRAFO 2. Toda erogación con cargo al presupuesto del Instituto de Posgrados deberá ceñirse a las disposiciones administrativas, legales y fiscales vigentes para la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 11. Funcionamiento. El Fondo Especial funcionará como una cuenta contable separada y observará para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad, de conformidad con los estatutos y reglamentos vigentes y los que lo modifiquen.

La Unidad Ejecutora y directora del Fondo del Instituto de Posgrados es el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca.

PARÁGRAFO. El Fondo Especial organizará subcuentas para el manejo independiente de recursos destinados a unidades de gestión académica y/o administrativa y a la ejecución de convenios, programas o proyectos específicos que desarrolle el Instituto de Posgrados en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 12. Recursos. Son recursos financieros del Fondo Especial del Instituto de Posgrados que harán parte de los recursos de la Universidad de Cundinamarca, los siguientes:

10

ACUERDO No. 014**“POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1. Los ingresos generados por el Instituto de Posgrados obtenidos de cursos, diplomados, seminarios, foros, programas de formación, matrículas, derechos pecuniarios y eventos académicos especiales que se promuevan en desarrollo de la misión y objetivos del Instituto de Posgrados.
2. Los provenientes de órdenes, contratos y convenios para la realización de las asesorías, consultorías, estudios, proyectos, programas y prestación de servicios relacionados con la misión del Instituto de Posgrados.
3. Los recursos presupuestales obtenidos por alianzas privadas o públicas a través de los convenios o contratos de asociación, académicos e interadministrativos.
4. Las transferencias que realicen entidades públicas y privadas por concepto de contrapartidas para ejecución de actividades de Investigación, programas y proyectos relacionados con el objeto del Instituto de Posgrados.
5. Los rendimientos financieros producidos por los recursos del mismo Fondo del Instituto de Posgrados.
6. Los recursos provenientes de apropiaciones del presupuesto de la Universidad cuya ejecución se le confíe al Fondo.
7. Los provenientes de Convenios de Cooperación nacional e internacional.
8. Recursos de cooperación nacional e internacional.
9. Los demás recursos que ingresen en desarrollo del objeto, misión y objetivos de su creación.

PARÁGRAFO. Régimen de Transición. Para las dos (2) primeras vigencias fiscales posteriores a la expedición del presente Acuerdo, en el presupuesto de la Universidad de Cundinamarca se deberá incluir una partida presupuestal que permita el desarrollo del Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca. A partir de este periodo, el Instituto deberá ser autosostenible, sin perjuicio de los acuerdos de cooperación entre la Universidad y el Instituto de Posgrados.

ARTÍCULO 13. Destinación de los recursos. Los recursos del Fondo Especial deberán destinarse, con sujeción al régimen presupuestal de la Universidad y a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, a los siguientes propósitos:

1. Los provenientes de órdenes, contratos y convenios, a la ejecución de los mismos conceptos contractuales que los originan.
2. Los producidos por la realización de diplomados, seminarios, cursos, foros, programas de formación, eventos similares entre otros.
3. Los demás recursos que se requieren para el cumplimiento de la misión del Instituto de Posgrados, prevista en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14. Aprobación del presupuesto. El rector de la Universidad deberá presentar anualmente al Consejo Superior para su respectiva aprobación, el proyecto de presupuesto del Fondo Especial anexo al general de la Universidad, simultáneamente con el presupuesto de los fondos generales.

ARTÍCULO 15. Organización y reglamentación del Instituto de Posgrados y del Fondo del Instituto de Posgrados. Facúltase al rector de la Universidad de Cundinamarca para organizar y reglamentar el Instituto de Posgrados y del Fondo del Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca.

10

ACUERDO No. 014**“POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ARTÍCULO 17. Auditoria de Control del Instituto de Posgrados y del Fondo del Instituto de Posgrados. La Dirección de Control Interno realizará por lo menos una evaluación anual sobre los aspectos financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, revisión de cuentas al Instituto de Posgrados y al Fondo del Instituto de Posgrados. Adicionalmente, la Dirección de Planeación realizará una evaluación sobre el impacto en la región y en la Universidad de Cundinamarca de los programas y proyectos desarrollados por el Instituto de Posgrados.

ARTÍCULO 18. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Universidad de Cundinamarca, deroga todas las normas que le sean contrarias y modifica en lo pertinente la Resolución rectoral No. 066 de 2012.

Dado a los veintidos (22) días del mes de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ODAIR TRIANA CALDERON
Presidente ad-hoc Consejo Superior
Representante de los Profesores



ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria del Consejo Superior
Secretaria General

Proyectó: Mónica Hilarión Madariaga, Contratista-OPS *Mónica Hilarión*

Revisó: Claudia Viviana Sánchez Serna, Directora Jurídica *CVS*

María Angélica Cervantes, Directora de Posgrados *Ma*

Aida Lucía Toro Ramírez, Directora de Planeación *Aida*

José del Carmen Correa – Director Financiero *JCC*

Vo.Bo.

María Eulalia Buenahora Ochoa, Vicerrectora Académica *MEBO*

Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez, Vicerrectora Administrativa y Financiera *MSG*

12.3.3